

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, recaído en la Autógrafa observada por el Poder Ejecutivo, de los Proyectos de Ley N° 326/2001-CR, 389/2001-CR, 2496/2001-CR y 2712/2001-CR, referente al corredor "Corredor Interoceánico Nor Oriental "Manuel Antonio Mesones Muro".

Congreso de la República

Comisión de Transportes y Comunicaciones

Señor Presidente:

Ha ingresado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones para Dictamen, las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo, con fecha 10 de febrero del año en curso, a la **autógrafa** de los Proyectos de Ley N° 326/2001-CR, 389/2001-CR, 2496/2001-CR y 2712/2001-CR, que proponen la declaratoria de necesidad pública y de preferente interés nacional, la ejecución del Proyecto "Corredor Interoceánico Nor Oriental "Manuel Antonio Mesones Muro", presentados por los Congresistas Carlos Chávez Trujillo, Fabiola Morales Castillo, Gerardo Saavedra Mesones y Luis Gasco Bravo, con la adherencia de los Congresistas Luis Santa María Calderón, Humberto Requena Oliva y Máximo Mena Melgarejo

I. CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES

Las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo se centran en los siguientes aspectos:

1. Respecto del artículo 1º, que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la ejecución del Proyecto "Corredor Interoceánico Nor Oriental Manuel Antonio Mesones Muro", señala que si bien el Proyecto aprobado por el Congreso tiene algunas similitudes con el Eje Multimodal del Amazonas priorizado por el IIRSA (Plan de Acción para el Desarrollo de la Infraestructura Regional de América del Sur), en su artículo segundo comprende una serie de tramos no contemplados por dicho Eje Multimodal, por lo cual la vigencia de la autógrafa desviaría y afectaría los trabajos que se vienen realizando en el marco del IIRSA, los cuales han sido resultado de cuidadosas evaluaciones y análisis técnicos.
2. Señala que de conformidad con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 27880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003, toda ley que autorice gastos no previstos en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público, deberá especificar la Fuente de Financiamiento de los recursos públicos a utilizarse. En ese



Congreso de la República

Comisión de Transportes y Comunicaciones

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, recaído en la Autógrafa observada por el Poder Ejecutivo, de los Proyectos de Ley N° 326/2001-CR, 389/2001-CR, 2496/2001-CR y 2712/2001-CR, referente al corredor "Corredor Interoceánico Nor Oriental Manuel Antonio Mesones Muro".

sentido, no se habría cumplido con dicho requisito en atención a que su aplicación implicaría la adecuación, implementación, reparación, proyección y/o construcción de infraestructura portuaria - marítima y lacustre- así como red vial de carreteras y por tanto, la ejecución de gasto público, no encontrándose presupuestado el gasto necesario para la implementación de todo el Proyecto a que se refiere la autógrafa. Agrega, que las iniciativas legislativas que dan origen a la Autógrafa provienen en su totalidad de representantes elegidos ante el Congreso, y que por lo tanto, debieron sujetarse a lo dispuesto en el artículo 79° de la Constitución Política que establece que los Congresistas de la República no tienen iniciativa para crear ni aumentar gasto público, salvo en lo que se refiera al presupuesto del propio Congreso de la República.

3. Asimismo, señala que la facultad de determinar en base a criterios técnicos las prioridades para la ejecución de los proyectos de inversión, es competencia del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Constitución en el que se establece que es atribución del Poder Ejecutivo la dirección y la gestión de los servicios públicos, las cuales evidentemente comprenden la facultad de establecer prioridades en su ejercicio.

II. ANTECEDENTES

Los Proyecto de Ley N° 326/2001-CR 389/2001-CR, 2496/2001-CR y 2712/2001-CR, fueron dictaminados por la entonces Comisión de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción también lo dictaminó junto, el 18 de junio de 2002, así como por la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado.

El Congreso de la República, con fecha del 15 de julio último aprobó las referidas iniciativas.

Es así que el Poder Ejecutivo en uso de sus facultades constitucionales, **formula observaciones a la mencionada autógrafa**, las que hace

llegar al Congreso de la República por Oficio N° 148-2002/PR, del 09 de agosto del año 2002.

La Comisión de Transportes y Comunicaciones emite con fecha 02 de Octubre del 2002, un nuevo Dictamen, así como la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado. Este nuevo texto es aprobado por el Congreso de la República el 17 de Enero del año en Curso.

El Poder Ejecutivo, con fecha 10 de febrero del presente año, formula sus observaciones al texto de la Ley, encontrándose pendiente de Dictamen de ésta Comisión, al haber emitido la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado, con fecha 23 de abril del presente año, Dictamen favorable a los Proyecto de Ley.

III. ANÁLISIS

Si bien es cierto que respecto de los Proyecto de Ley en análisis el Poder Ejecutivo ha formulado hasta dos observaciones a igual número de autógrafas, debe precisarse que el texto de la indicada propuesta ha variado en lo sustancial, a un punto tal, que la presente iniciativa legislativa, sólo se encamina a que se declare de necesidad pública y de preferente interés nacional la ejecución del Proyecto "Corredor Interoceánico Nor Oriental Manuel Antonio Mesones Muro".

En efecto, la primera fórmula legal aprobada respecto de este tema por el Congreso de la República en Julio del 2002, establecía los siguiente puntos que ya no contiene el presente Dictamen:

- a) El **artículo tercero** indicaba que este proyecto requería de estudios, obras y servicios en el mejoramiento del eje marítimo, la conservación de carreteras, estudio de factibilidad, estudio definitivo y construcción de la carretera El Reposo-Saramiriza, construcción del puente Nieva, construcción del terminal fluvial de Saramiriza y la rehabilitación del terminal fluvial de Iquitos.



Congreso de la República

Comisión de Transportes y Comunicaciones

J. 2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, recaído en la Autógrafa observada por el Poder Ejecutivo, de los Proyectos de Ley N° 326/2001-CR, 389/2001-CR, 2496/2001-CR y 2712/2001-CR, referente al corredor "Corredor Interoceánico Nor Oriental "Manuel Antonio Mesones Muro".

- b) En el **artículo cuarto** creaba una Autoridad Autónoma del proyecto, como organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa.
- c) En su **artículo quinto** señalaba la sede del *Directorio*.
- d) En su **artículo sexto** regulaba las atribuciones de la Autoridad Autónoma.
- e) Los **artículos séptimo, octavo y noveno** se referían a la organización de la Autoridad Autónoma (directorío y dirección ejecutiva), estableciendo que se encontraba conformado por un directorío integrado por los representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Economía y Finanzas y de Transportes y Comunicaciones; Presidencia del Consejo de Ministros; un presidente regional elegido entre los presidentes regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Loreto, La Libertad y Ancash; un representante del Colegio de Ingenieros del Perú y un representante de las universidades públicas y privadas
- f) El **artículo décimo** señalaba los recursos de la Autoridad Autónoma, autorizado por el Poder Ejecutivo con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las donaciones y legados, la cooperación técnica y financiera, los ingresos por concesiones y los ingresos propios).
- g) Los **artículos once, doce, trece y catorce**: autorizaba al Poder Ejecutivo la transferencia del acervo documentario y estudios que tenga en su poder, le encarga la ejecución de las obras y servicios, le autoriza para disponer los recursos económicos necesarios y le encarga para que formule y suscriba convenios y acuerdos complementarios para el funcionamiento del Proyecto, respectivamente.
- h) En su **artículo primero**, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la ejecución del proyecto "Corredor Interoceánico Nor Oriental Manuel Antonio Mesones Muro".



Congreso de la República

Comisión de Transportes y Comunicaciones

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, recaído en la Autógrafa observada por el Poder Ejecutivo, de los Proyectos de Ley N° 326/2001-CR, 389/2001-CR, 2496/2001-CR y 2712/2001-CR, referente al corredor "Corredor Interoceánico Nor Oriental Manuel Antonio Mesones Muro".

Las observaciones contenidas en los numerales 2, 3 y 4 de la Autógrafa han quedado absueltas en virtud de que el texto sustitutorio de declaratoria de necesidad y utilidad pública no va a merecer mayor gasto que el contemplado por el Poder Ejecutivo tanto más que la ejecución del Proyecto "Corredor Interoceánico Nor Oriental Manuel Antonio Mesones Muro" se da en el marco del IIRSA conforme a la propuesta contenida en el artículo 1° del texto sustitutorio.

Sin embargo, las observaciones formuladas referidas a partes del proyecto no objetan la prioridad del "Corredor Interoceánico Nor Oriental Manuel Antonio Mesones Muro", para el desarrollo geo-socio-económico del país y en especial para la zona norte y la amazonía peruana.

IV. CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por el artículo 79° del Reglamento del Congreso de la República, esta Comisión hace suya las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo en parte y acuerda la **INSISTENCIA** en lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la propuesta de ley observada, con el Texto Sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA Y DE PREFERENTE INTERES NACIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO CORREDOR INTEROCEANICO NOR ORIENTAL "MANUEL ANTONIO MESONES MURO"

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Declárase de necesidad pública y de preferente interés nacional la ejecución del Proyecto "Corredor Interoceánico Nor Oriental Manuel Antonio Mesones Muro".



Congreso de la República

Comisión de Transportes y Comunicaciones

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, recaído en la Autógrafa observada por el Poder Ejecutivo, de los Proyectos de Ley N° 326/2001-CR, 389/2001-CR, 2496/2001-CR y 2712/2001-CR, referente al corredor "Corredor Interoceánico Nor Oriental "Manuel Antonio Mesones Muro".

Artículo 2º.- Ambito Del Proyecto

El Proyecto a que se refiere el artículo precedente, es el medio de transporte multimodal para la integración y desarrollo de las áreas y poblaciones en el ámbito de influencia, que comprende los departamentos de : Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Loreto, La Libertad y Áncash.

Su ruta comprende tres ejes modales:

- El marítimo, conformado por los puertos de Paita y Bayóvar en Piura en el Perú y por Belem y Macapa en Brasil ; Eten en Lambayeque, Salaverry en La Libertad y Chimbote en Áncash.
- El terrestre, que comprende las carreteras entre los puertos mencionados por Paita (Bayóvar) – Olmos – Corral Quemado-Rioja-Tarapoto-Yurimaguas- Saramiriza. Variante: Corral Quemado – Bagua – Santa Maria de Nieva – Saramiriza.
- El fluvial, que comprende la ruta entre Saramiriza río Amazonas.

Dado en la Sala de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

Lima, 09 de Diciembre de 2003.


MARIO OCHOA VARGAS
Presidente


LUIS GASCO BRAVO
Vicepresidente


JACQUES RODRICH ACKERMAN
Secretario



Congreso de la República

Comisión de Transportes y Comunicaciones

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES recabado en la Autógrafa observada por el Poder Ejecutivo, de los Proyectos de Ley N° 326/2001-CR, 389/2001-CR, 2496/2001-CR y 2710/2001-CR, referente al corredor "Corredor Interoceánico Nor Occidental "Manuel Antonio Mesones Muro".

HUMBERTO REQUENA OLIVA
Congresista

LEONCIO TORRES CALLA
Congresista

ALEJANDRO ORE MORA
Congresista

MARIO MOLINA ALMANZA
Congresista

LUIS HEYSEN ZEGARRA
Congresista

JOSÉ TACO LLAVE
Congresista

LUIS NEGREIROS CRIADO
Congresista

EMMA VARGAS DE BENAVIDES
Congresista

VICTOR VALDEZ MELENDEZ
Congresista

LUIS GUERRERO FIGUEROA
Congresista



Congreso de la República

Comisión de Transportes y Comunicaciones

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, recaído en la Autógrafa observada por el Poder Ejecutivo, de los Proyectos de Ley N° 326/2001-CR, 389/2001-CR, 2496/2001-CR y 2712/2001-CR, referente al corredor "Corredor Interoceánico Nor Oriental "Manuel Antonio Mesones Muro".

LUIS GONZALES POSADA
Congresista
Miembro Accesorio

ROGER SANTA MARIA DEL AGUILA
Congresista
Miembro Accesorio

ROSA FLORIAN CEDRON
Congresista
Miembro Accesorio

EDUARDO CARHUARICRA MEZA
Congresista
Miembro Accesorio

LUIS IBERICO NUÑEZ
Congresista
Miembro Accesorio

ALFREDO GONZALES SALAZAR
Congresista
Miembro Accesorio

LUIS GONZALES REINOSO
Congresista
Miembro Accesorio

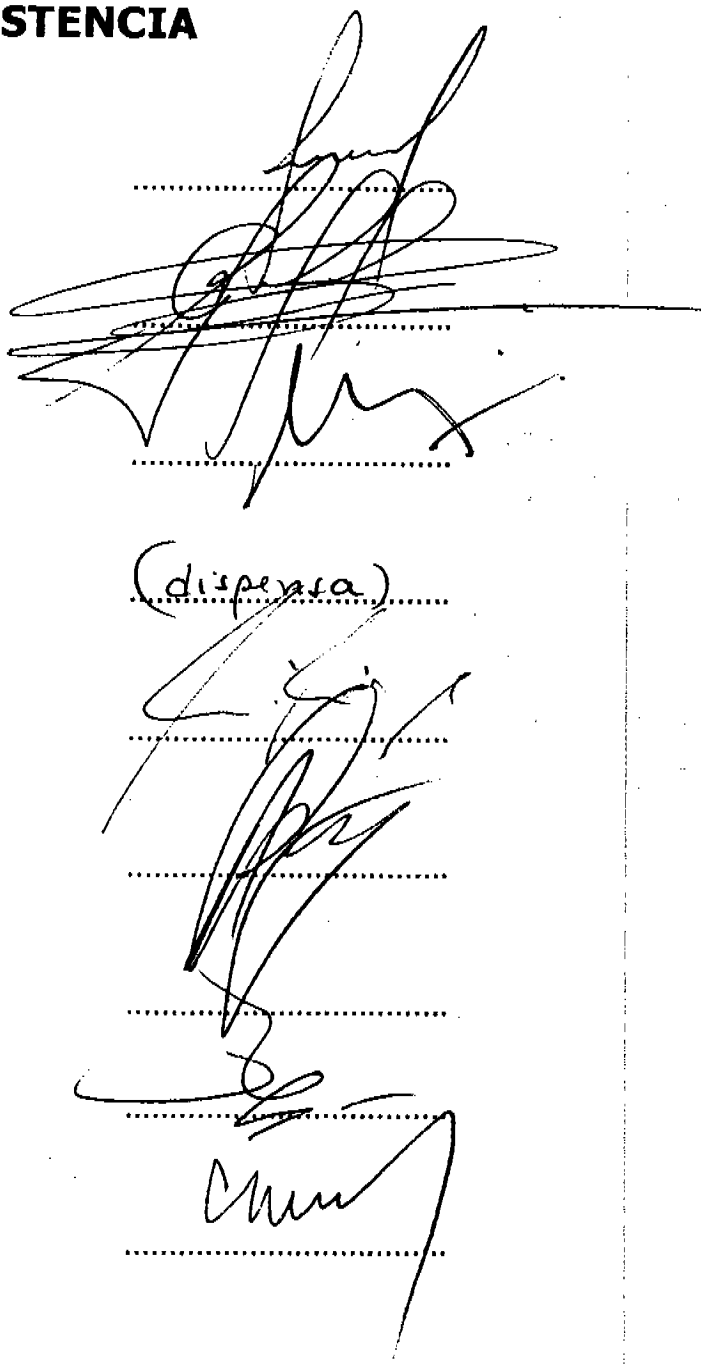


CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión de Transportes y Comunicaciones
Primera Legislatura Ordinaria 2003 - 2004

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
(Martes 09 de diciembre de 2003)
Hora: 4:30 p.m. Sala "Daniel Alcides Carrión" (2º piso)

ASISTENCIA

1. OCHOA VARGAS, MARIO
Presidente
2. GASCO BRAVO, LUIS
Vicepresidente
3. RODRICH ACKERMAN, JACQUES
Secretario
4. TORRES CCALLA, LEONCIO
5. MOLINA ALMANZA, MARIO
6. ORÉ MORA, ALEJANDRO
7. TACO LLAVE, JOSÉ
8. HEYSEN ZEGARRA, LUIS
9. NEGREIROS CRIADO, LUIS



.....

.....

.....

(dispensa)

.....

.....

.....

.....

.....

.....



10. VARGAS DE BENAVIDES, EMMA

.....

11. REQUENA OLIVA, JUAN

.....

12. VALDEZ MELENDEZ, VICTOR

.....

13. GUERRERO FIGUERÓA, LUIS

.....

Accesitarios:

14. GONZALES POSADA EYZAGUIRRE, LUIS

.....

15. SANTA MARÍA DEL ÁGUILA, ROGER

.....

16. FLORIÁN CEDRÓN, ROSA

.....

17. CARHUARICRA MEZA, EDUARDO

.....

18. IBERICO NÚÑEZ, LUIS

.....

19. GONZÁLEZ SALAZAR, ALFREDO

.....

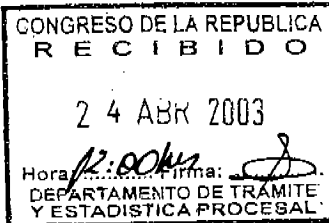
20. GONZALEZ REINOSO, LUIS

.....



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Comisión de Modernización
de la Gestión del Estado*



COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Proyectos de ley N° 326, 389, 2496 y 2712/2001-CR, sobre el corredor bioceánico nor oriental, observados por el Presidente de la República.

DICTAMEN

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha regresado observado por el Señor Presidente Constitucional de la república para dictamen de la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado, los proyectos de ley: N° 326/2001-CR que propone declarar de necesidad e interés nacional el corredor bioceánico nor oriental puerto Paita – puerto Belém do Pará, y crear una autoridad autónoma para promoverlo y conducirlo, presentado por el Congresista Carlos Magno Chávez Trujillo y otros; N° 389/2001-CR que declara de necesidad pública y objetivo prioritario nacional la integración de la costa y sierra norte con la selva norte y central por medio de la “Vía Interoceánica Nor-Peruana”, presentado por la Congresista Fabiola Morales; N° 2496/2001-CR que propone declarar de necesidad y utilidad públicas la ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto Corredor Bioceánico Nororiental “Manuel Antonio Mesones Muro”, presentado por el Congresista Luis Gasco Bravo; y N° 2712/2001-CR que declara de necesidad e interés nacional la creación y ejecución del eje de integración y desarrollo multimodal del Amazonas “Manuel Antonio Mesones Muro”, presentado por el Congresista Gerardo Saavedra.

I.- ANTECEDENTES

1. El proyecto N° 326/2001-CR fue dictaminado por esta Comisión el 19 de junio de 2002. La Comisión de Transportes, Comunicaciones,



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Comisión de Modernización
de la Gestión del Estado*

Vivienda y Construcción también lo dictaminó junto a los proyectos N°s 389/2001-CR, 2496/2001-CR y 2712/2001-CR, el 18 de junio de 2002.

2. El Pleno del Congreso del 17 de julio último los aprobó con el texto sustitutorio que se sintetiza en lo siguiente:

- a) El **artículo primero** declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la ejecución del proyecto “Corredor Interoceánico Nor Oriental Manuel Antonio Mesones Muro”.
- b) El **artículo segundo** define el proyecto del corredor; establece que su ámbito comprende los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Loreto, La Libertad y Ancash; señala que el Corredor lo integran los ejes modales marítimo (los puertos de Paita, Bayovar, Salaverry y Chimbote), carretero (ruta asfaltada, afirmada y por construir entre los puertos citados hasta Olmos en Lambayeque y Saramiriza en Loreto) y fluvial (por el río Marañón hasta Cabalcocha en Loreto), *atravesando el territorio brasileño por el Puerto Manaus hasta Belém do Pará.*
- c) El **artículo tercero** indica que este proyecto requiere de estudios, obras y servicios en el mejoramiento del eje marítimo, la conservación de carreteras, estudio de factibilidad, estudio definitivo y construcción de la carretera El Reposo-Saramiriza, construcción del puente Nieva, construcción del terminal fluvial de Saramiriza y la rehabilitación del terminal fluvial de Iquitos.
- d) El **artículo cuarto** crea la Autoridad Autónoma del proyecto, como organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa.
- e) El **artículo quinto** señala: como sede “*donde el Directorio lo determine*”, su duración indeterminada y que la Autoridad Autónoma se regirá por la ley y su reglamento.
- f) El **artículo sexto** señala las atribuciones de la Autoridad Autónoma.
- g) Los **artículos séptimo, octavo y noveno** se refieren a la organización de la Autoridad Autónoma (directorio y dirección ejecutiva), la conformación del directorio (con los representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Economía y Finanzas y de Transportes y Comunicaciones; Presidencia del



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Comisión de Modernización
de la Gestión del Estado*

Consejo de Ministros; un presidente regional elegido entre los presidentes regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Loreto, La Libertad y Ancash; un representante del Colegio de Ingenieros del Perú y un representante de las universidades públicas y privadas); y la elección, atribución y funciones y remuneración (**“el Director Ejecutivo es remunerado, en base al monto que fija el Directorio”**, precisa):

- h) El **artículo décimo** señala los recursos de la Autoridad Autónoma (los que autorice el Poder Ejecutivo con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las donaciones y legados, la cooperación técnica y financiera, los ingresos por concesiones y los ingresos propios).
- i) Los **artículos once, doce, trece y catorce**: autoriza al Poder Ejecutivo la transferencia del acervo documentario y estudios que tenga en su poder, le encarga la ejecución de las obras y servicios, le autoriza para disponer los recursos económicos necesarios y le encarga para que formule y suscriba convenios y acuerdos complementarios para el funcionamiento del Proyecto, respectivamente.

3.- El señor Presidente Constitucional de la República, mediante oficio N° 148- 2002/PR del 9 de agosto último, observa la autógrafa con los siguiente argumentos:

- a) Que desde el punto de vista de la organización de la administración pública, existe un programa de desarrollo y ejecución sobre este eje, en el marco de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana –IIRSA, siendo innecesaria la creación de entidades que desnaturalizan el proceso de modernización de la gestión pública.
- b) Que la propuesta de creación de organismos de promoción y ejecución que pretenda obtener financiamiento, administrar recursos y proponer planes de desarrollo, es contrario al artículo 79° de la Constitución Política que prohíbe a los congresistas crear o aumentar gasto público, concordante con el numeral 2, literal a) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Comisión de Modernización
de la Gestión del Estado*

- c) Que de igual forma, contradice el artículo 119° de la misma Ley de Leyes que establece la atribución del Poder Ejecutivo para dirigir y gestionar los servicios públicos.
- d) Que la inversión pública en obras de infraestructura está regulada por la ley N° 27283 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus normas complementarias, constituyendo un adecuado sistema de asignación de recursos públicos con criterios y principios técnicos, que garantizan la transparencia y facilitan el control y evaluación de la gestión pública.
- e) Que se pretende reemplazar criterios claramente establecidos, por otros con criterios inciertos, sin beneficio para la sociedad.
- f) Que al estar establecidas estas funciones en otros organismos estatales, se interfiere la reforma del Estado, duplicando funciones, especialmente con las del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

4.- El Congresista Carlos Chávez Trujillo, autor del proyecto de ley N° 326/2001-CR, mediante oficio N° 186-02-AL-CCHT/CR del 20 de agosto de 2002, manifiesta que comparte las observaciones y que su proyecto pretende sólo la declaración de interés nacional del citado corredor bioceánico, más no la creación de una autoridad autónoma.

Sin embargo el proyecto de ley N° 326/2001-CR a que hace referencia el Congresista Chávez Trujillo, pretende que **“se declare de necesidad e interés nacional la puesta en funcionamiento en un plazo no mayor de cinco años”** la vía transnacional “Corredor bioceánico nor oriental”, conformada por una vía terrestre y una fluvial (artículo primero); considera prioritaria la construcción de la carretera asfaltada cruce Bagua - Saramiriza, el puente Nieva y el terminal fluvial de Saramiriza (artículo segundo); con la utilización de recursos del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú-Ecuador y lo que asigne el Fondo de la Inversión de la Amazonía (artículo tercero); y propone que el Poder Ejecutivo suscriba convenios complementarios a diversos tratados internacionales suscritos por el Perú (artículo cuarto).

Acciones que han sido observadas por considerar que interfieren con las que está realizando el Poder Ejecutivo.

5.- Por acuerdo de la Comisión se ha solicitado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante oficio N° 168-2002/CMGE-



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Comisión de Modernización
de la Gestión del Estado*

CR del 10 de octubre del 2002, que remita los estudios, perfiles o proyectos sobre la citada Vía transoceánica, de lo que aún no se ha recibido respuesta no obstante el tiempo transcurrido

6.-La Comisión al emitir un segundo dictámen ha tenido en consideración los argumentos que son reproducidos y ampliados en el presente, en efecto :

- a) Las limitaciones constitucionales de los congresistas de la República para generar gasto público. Esta pretensión se grafica en lo propuesto en los **artículos tercero** (“La ejecución del proyecto...requiere y comprende estudios, obras y servicios”), **noveno** (9.3. El cargo de Director Ejecutivo es remunerado...”), **décimo** (“a.- Los recursos que autorice el Poder Ejecutivo...”), **décimo segundo** (“Encárgase al Poder Ejecutivo la ejecución de las obras y servicios...”), y **décimo tercero** (“Autorízase al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo disponga los recursos económicos necesarios...”)
- b) La importancia de un manejo técnico dentro del esquema establecido en la Ley N° 27658
- c) La imposibilidad jurídica de legislar para obras fuera del territorio nacional, que se pretende en la última parte del primer párrafo del artículo segundo de la autógrafa (“...atravesando el territorio brasileño por el puerto de Manaos hasta Belém do Pará en el Océano Atlántico”).
- d) La facultad legislativa que le otorga a los Congresistas de la República la Constitución Política del Perú, mediante la que es su deber velar por el bienestar de la Nación, proponiendo normas que apoyen al desarrollo social y económico de los que, como en el presente proyecto, se beneficiarán altamente con la ejecución de la vía transoceánica en el territorio peruano.

7.-El Señor Presidente Constitucional de la República mediante oficio N° 031 -2002/PR de 10 de febrero último observa la Autógrafa de Ley en base a argumentos esgrimidos en su primera observación :

- a) El proyecto aprobado por el Congreso tiene algunas similitudes con el Eje Multimodal del Amazonas priorizado por el IIRSA, sin embargo en



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Comisión de Modernización
de la Gestión del Estado*

el artículo segundo comprende tramos no contemplados en el Eje Multimodal.

- b) Que no se ha precisado la fuente de financiamiento de los recursos públicos a utilizarse y que la declaratoria de necesidad pública no es compatible con la ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus normas complementarias.
- c) El determinar las prioridades para la ejecución de los proyectos de inversión es competencia del poder Ejecutivo.
- d) La autógrafa en su artículo segundo hace referencia a diversas regiones que a la fecha no existen.

8.-La Comisión al insistir reproduce los argumentos señalados en el ítem 6 que fuera materia central del segundo dictámen, reproduciendo en base a lo siguiente :

- a) La Ley N° 27658 Ley de Modernización de la Gestión del Estado establece que dentro de este proceso de modernización tiene que darse de manera coordinada entre el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Poder Legislativo a través de la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado.
- b) El autor de la propuesta N° 326-2001 y la Célula Parlamentaria Aprista en virtud del Oficio Múltiple N°139°-2003.JCCT/CR suscrito por el Congresista José Carlos Carrasco Távara comparten las observaciones del Poder Ejecutivo, en consecuencia pretenden sólo la declaración de necesidad pública y de preferente interés nacional la ejecución del Proyecto : “Corredor Interoceánico Nor Oriental Manuel Antonio Mesones Muro”
- c) Los gobiernos regionales aludidos en la observación ya existen en virtud del mandato constitucional desarrollado por Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- d) Corroborar la posición de la Comisión el hecho de que la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, está remitiendo al pleno del Congreso el dictámen que aprueba el Plan Nacional Estratégico de Infraestructura de Transporte, denominado



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Comisión de Modernización
de la Gestión del Estado*

:"Perú Despega", y la constitución del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Infraestructura de Transporte Vial (Fonfide Vial) recogiendo un paquete de proyectos de ley en cuyo texto sustitutorio a través del artículo 14 establece la estrategia de circuitos macro regionales básicos de la red vial y ferroviaria nacional, entre ellos el circuito norte conformado por la Carretera Mesones Muro entre Olmos y Corral Quemado, la Carretera Marginal de la selva entre Corral Quemado y Huánuco y la Carretera Federico Basadre entre Huánuco y Lima. Se relaciona con el Eje Amazónico del IIRSA formado por Eje Multimodal de Amazonas (Brasil-Colombia-Ecuador-Perú).

- e) Las observaciones contenidas en los ítems 2, 3 y 4 quedan absueltas en virtud de que el texto sustitutorio es de declaración de necesidad y utilidad pública que no va a merecer mayor gasto que el contemplado por el Poder Ejecutivo tanto más que ala ejecución del Proyecto "Corredor Interoceánico Nor Oriental Manuel Antonio Mesones Muro" se da en el marco del IIRSA conforme a la propuesta contenida en el artículo 1º del texto sustitutorio.

III.- RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado absolviendo las observaciones a la autógrafa, por parte del señor Presidente Constitucional de la República insiste en la aprobación del siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO :**

El Congreso de la República
Ha dado la ley siguiente

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CORREDOR INTEROCEÁNICO NOR ORIENTAL MANUEL ANTONIO MESONES MURO"

ARTÍCULO 1º.- DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Comisión de Modernización
de la Gestión del Estado*

Declárase de necesidad pública y de preferente interés nacional la ejecución del Proyecto “Corredor Interoceánico Nor Oriental Manuel Antonio Mesones Muro”

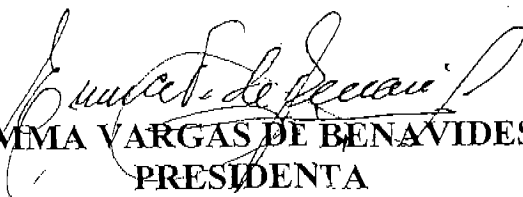
ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN Y ÁMBITO DEL PROYECTO

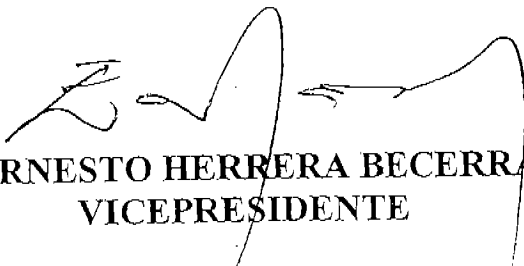
El Proyecto a que se refiere el artículo precedente, es el medio de transporte multimodal para la integración y desarrollo de las áreas y poblaciones en el ámbito de influencia, que comprende los departamentos de :Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Loreto, La Libertad y Áncash.

Su ruta comprende tres ejes modales:

- El marítimo, conformado por los puertos de Paita y Bayóvar en Piura en el Perú y por Belem y Macapa en Brasil ; Eten en Lambayeque, Salaverry en La Libertad y Chimbote en Áncash.
- El terrestre, que comprende las carreteras entre los puertos mencionados por Paita (Bayóvar) – Olmos – Corral Quemado-Rioja-Tarapoto-Yurimaguas- Saramiriza.
- El fluvial, que comprende la ruta entre Saramiriza río Amazonas

Sala “María Elena Moyano del Congreso de la República, a los 23 días del mes de abril del año 2003.


EMMA VARGAS DE BENAVIDES
PRESIDENTA


ERNESTO HERRERA BECERRA
VICEPRESIDENTE


ROSA LEÓN FLORES
SECRETARIA

(DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY N° 326, 389, 2496, Y 2712)



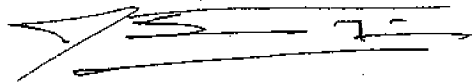
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Comisión de Modernización
de la Gestión del Estado*

(DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY N° 326, 389, 2496, Y 2712)

**GLORIA HELFER PALACIOS
MIEMBRO**


**MANUEL BUSTAMANTE C.
MIEMBRO**



**LUIS SANTA MARÍA CALDERÓN
MIEMBRO**

**SANTOS JAIMES SERKOVIC
MIEMBRO**



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Comisión de Modernización
de la Gestión del Estado*

**ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA
COMISION DE MODERNIZACION DE LA GESTION DEL
ESTADO
VIGESIMA SESION ORDINARIA**

FECHA : Lima, 23 de abril del 2003
HORA : 10.30 horas
LUGAR : Sala "María Elena Moyano"

**DRA. EMMA VARGAS DE BENAVIDES
PRESIDENTA**

**SR. ERNESTO HERRERA BECERRA
VICEPRESIDENTE**

**LIC. ROSA LEON FLORES
SECRETARIA**

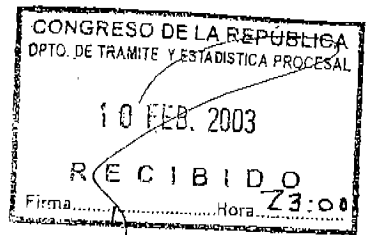
**DR. MANUEL BUSTAMANTE
CORONADO**

LIC. GLORIA HELFER PALACIOS

ING. SANTOS JAIMES SERKOVIC

DR. LUIS SANTA MARIA CALDERON

326, 389, 2496, 2412/2001. CR



- Transportes
- Modernización

Atte. de los Decretos de la Presidencia del Poder Ejecutivo y del
Consejo del Poder Judicial de Jorge Lavagna Guerrero

Lima, 10 de febrero de 2003

OFICIO No. 031 -2003/PR

Señor Doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Asunto: Observaciones a la Autógrafa de Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la ejecución del Proyecto "Corredor Interoceánico Nor Oriental Manuel Antonio Mesones Muro".

Ref : Oficio Múltiple No. 022-2003-SCM-PR

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el honor de dirigirnos a usted, con relación al oficio de la referencia expedido por la Secretaría del Consejo de Ministros, mediante el cual se remite la Autógrafa de Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la ejecución del Proyecto "Corredor Interoceánico Nor Oriental Manuel Antonio Mesones Muro".

Sobre el particular, Señor Presidente, cumplimos con expresarle que, de la revisión efectuada por los técnicos y asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, fluye la necesidad de observar la referida Autógrafa de Ley por las siguientes razones:

ANÁLISIS TECNICO - LEGAL

1. La Autógrafa de Ley ha dispuesto en su artículo 1º, declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional la ejecución del Proyecto "Corredor Interoceánico Nor Oriental Manuel Antonio Mesones Muro" que persigue la integración física del Océano Pacífico y del Océano Atlántico. Al respecto, cabe precisar que en el marco de las cumbres de Presidentes de América del Sur se ha venido trabajando el "Plan de Acción para el Desarrollo de la Infraestructura Regional de América del Sur" (IIRSA) adoptado en setiembre de 2000 en Brasilia, Brasil y que involucra a nueve países de América del Sur. Para efectos de coordinar la participación del Perú en la implementación del "Plan de Acción para la Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur" (IIRSA) mediante Decreto Supremo N° 066-2001-RE modificado por Decreto Supremo N° 086-2002, se ha constituido una Comisión Multisectorial de alto nivel integrada por siete ministros de Estado y el Presidente del Directorio de COFIDE. En el marco de dicho Plan se han identificado y priorizado nueve ejes de integración y desarrollo, entre los que se

encuentra el Eje Multimodal del Amazonas, el cual une los puertos de Paita y Bayóvar en el Pacífico con los puertos brasileños de Belém y Macapá en el Atlántico. Desde los puertos en el Pacífico, dicho Eje se dirige por carretera a través del corredor Paita (Bayóvar)-Olmos-Corral Quemado-Rioja-Tarapoto-Yurimaguas, hasta llegar al puerto fluvial de Saramiriza y a través del río Marañón se llega al Amazonas. Existe una variante que consiste en la carretera Paita-Tarapoto para continuar hasta el puerto fluvial de Yurimaguas hasta alcanzar el Amazonas por el río Huallaga. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones viene trabajando con los Sectores involucrados en la rehabilitación y mantenimiento de los tramos antes referidos. Si bien el Proyecto aprobado por el Congreso tiene algunas similitudes con el Eje Multimodal del Amazonas priorizado por el IIRSA, en su artículo segundo comprende una serie de tramos no contemplados por dicho Eje Multimodal, por lo cual la vigencia de la autógrafa desviaría y afectaría los trabajos que se vienen realizando en el marco del IIRSA, los cuales han sido resultado de cuidadosas evaluaciones y análisis técnicos.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 27880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003, toda ley que autorice gastos no previstos en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público, deberá especificar la Fuente de Financiamiento de los recursos públicos a utilizarse. En ese sentido, la Autógrafa de Ley, no ha cumplido con dicho requisito en atención a que su aplicación implicaría la adecuación, implementación, reparación, proyección y/o construcción de infraestructura portuaria –marítima y lacustre- así como red vial de carreteras y por tanto, la ejecución de gasto público, no encontrándose presupuestado el gasto necesario para la implementación de todo el Proyecto a que se refiere la autógrafa. En este sentido, atendiendo a que las iniciativas legislativas que dan origen a la Autógrafa provienen en su totalidad de representantes elegidos ante el Congreso, éstas debieron sujetarse a lo dispuesto en el artículo 79° de la Constitución Política que establece que los Congresistas de la República no tienen iniciativa para crear ni aumentar gasto público, salvo en lo que se refiera al presupuesto del propio Congreso de la República. En tal sentido, la Autógrafa de Ley no se encuentra arreglada a lo dispuesto en el citado precepto constitucional.
3. De otro lado, la declaración de necesidad pública y de preferente interés nacional de la ejecución de un proyecto que contiene la autógrafa, no es compatible con las disposiciones de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus normas complementarias, que integran un sistema adecuado de asignación de recursos públicos en base a criterios y principios técnicos, que forman un sistema transparente destinado a facilitar el control y evaluación de la gestión pública. Las inversiones públicas en obras de infraestructura deben ser declaradas viables en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en forma previa a ser consideradas como prioritarias, a fin de asegurar que se cumple con los requerimientos técnicos del caso.
4. Asimismo, la facultad de determinar en base a criterios técnicos las prioridades para la ejecución de los proyectos de inversión, es competencia del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Constitución en el que se establece que es atribución del Poder Ejecutivo la dirección y la gestión de los servicios públicos, las cuales evidentemente comprenden la facultad de establecer prioridades en su ejercicio. En este sentido, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha concluido la ejecución de varios tramos correspondientes al Corredor Norte en el que se encuentran comprendidos tramos integrantes del ámbito definido en el artículo 2° de la autógrafa; otros se encuentran en proceso

de ejecución al igual que otros, cuyo mejoramiento, rehabilitación o concesión se encuentra programado.

5. Cabe mencionar que lo medular de las consideraciones expuestas en los numerales precedentes fueron mencionadas con ocasión de la observación que se realizara a la anterior versión de la autógrafa.
6. Por último, la autógrafa en su artículo segundo hace referencia a las "regiones Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Loreto, La Libertad y Ancash", las mismas que a la fecha no existen, ya que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 190 de la Constitución Política del Perú y 29 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las regiones serán creadas por ley en función a la integración o fusión de dos o más circunscripciones departamentales colindantes a partir del primer referéndum que apruebe su conformación en el segundo semestre del año 2004. Cabe precisar que la versión anterior de esta autógrafa no incurría en el error señalado en el presente numeral, razón por la cual no había sido motivo de observación anterior.

Atentamente,



Alejandro Toledo Manrique
Presidente Constitucional de la
República



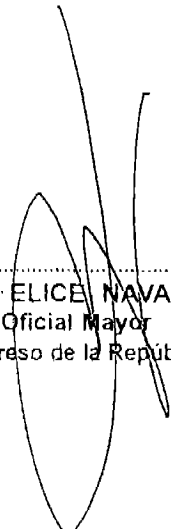
Luis Solari de la Fuente
Presidente del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima 12 de 02 del 2003

Pase a la Comisiones de Transportes y Comunicaciones; Modernización de la Gestión del Estado, con cargo a dar cuenta de este procedimiento al Consejo Directivo.





JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor
Congreso de la República

*LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:*

*LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE
INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"CORREDOR INTEROCEÁNICO NOR ORIENTAL MANUEL ANTONIO
MESONES MURO"*

Artículo 1º.- Declaración de necesidad y utilidad pública

Declárase de necesidad pública y de preferente interés nacional la ejecución del Proyecto "Corredor Interoceánico Nor Oriental Manuel Antonio Mesones Muro".

Artículo 2º.- Definición y ámbito del proyecto

El proyecto a que se refiere el artículo precedente, es el medio de transporte multimodal para la integración y desarrollo de las áreas y poblaciones en el ámbito de influencia, que comprende las regiones Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Loreto, La Libertad y Ancash.

Comprende tres ejes modales:

- *El marítimo, conformado por los puertos de Paita y Bayóvar en Piura, Eten en Lambayeque; Salaverry en la Libertad y Chimbote en Ancash.*
- *El terrestre, que comprende las carreteras entre los puertos mencionados hasta Olmos en Lambayeque y Saramiriza en Loreto.*
- *El fluvial, que comprende la ruta en Saramiriza, Iquitos y Caballococha en Loreto.*

Artículo 3º.- Convenios bilaterales

Encárgase al Poder Ejecutivo la ejecución del Proyecto, para cuyo efecto podrá formular y suscribir convenios orientados a adoptar los acuerdos complementarios a los establecidos en los tratados suscritos por el Perú con Brasil, Ecuador y Colombia.

Los gobiernos regionales indicados en el artículo precedente participan en la ejecución de este Proyecto conforme a las atribuciones que le confiere su ley orgánica.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de enero de dos mil tres.


CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República


JESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

